



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**167****TOLEDO NÚMERO 2**

## EDICTO

Doña Vicenta García-Saavedra Bastazo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de la Subdelegación del Gobierno, contra don Arnaldo Andrés Riveros Bordenave, don Edwar Óscar González Vera, don Alberto Molas Rodríguez, don Nelson Centurión Fonseca, don Vicente Zárate Vázquez y don José Luis Manjarín Pérez, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento de oficio autoridad laboral 1.249 de 2013, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a don Arnaldo Andrés Riveros Bordenave y a don Nelson Centurión Fonseca, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de octubre de 2016, a las doce horas, en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, Sala número 10, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretendan comparecer al acto del juicio asistidos de abogado o representados técnicamente por graduado social colegiado o representados por procurador pondrán esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención a la actora pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a don Arnaldo Andrés Riveros Bordenave y a don Nelson Centurión Fonseca se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 22 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.642/16)

